



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YANETH PATRICIA MOLINA DEVIA
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL CUBIDES RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACION: 2021-00012-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad-Litem OLGA DEL PILAR TOBÓN DÍAZ DE RICALDE, quien actúa en representación del demandado JOSÉ GABRIEL CUBIDES RODRÍGUEZ.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. PRUEBA CIENTIFICA:

Se decreta la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a la señora YINETH PATRICIA MOLINA DEVIA, al niño ANDRÉS FELIPE CUBIDES MOLINA y al señor RICARDO ANDRÉS CUBIDES RODRÍGUEZ con el fin de determinar la investigación de paternidad. No se ordena la práctica del examen respecto a la impugnación de paternidad al señor JOSÉ GABRIEL CUBIDES RODRÍGUEZ, por cuanto el señor José Gabriel se encuentra emplazado y esta representado en el proceso por Curador Ad-litem, por desconocerse la ubicación del mismo, por ende, no es posible citarlo para que asista a la práctica de la toma de la muestra.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si el niño ANDRÉS FELIPE CUBIDES MOLINA es hijo del señor RICARDO ANDRÉS CUBIDES RODRÍGUEZ. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YANETH PATRICIA MOLINA DEVIA
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL CUBIDES RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACION: 2021-00012-00

Para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN aquí ordena se fija la **HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.** **Comuníquese** esta determinación a las partes, y al Instituto Nacional de Medicina Legal a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

2. POR PARTE DEL DEMANDADO RICARDO ANDRÉS CUBIDES RODRÍGUEZ:

Se tuvo por no contestada la demanda

3. POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO JOSÉ GABRIEL CUBIDES RODRÍGUEZ:

No solicita pruebas.

4. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas

5. POR LA PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:

Manifiesta que se está a los resultados del dictamen de marcadores genéticos ADN a realizarse entre los sujetos procesales.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 036 del 30 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria